BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Empleo y Empresa

Ampliación de plazo de ejecución y justificación de las actividades aprobadas en las convocatorias de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para Proyectos que Promuevan la Actividad Económica y la Generación de Empleo, en el Marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, años 2018 y 2019. BOP-2020-1734

### Área de Presidencia

Reanudación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones del Fondo Provincial para la Solidaridad y Ayuda al Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1731

Reanudación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones para ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1732

### Área de Recursos Humanos

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2020-1746

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2020-1753

### Instituto de Estudios Giennenses

Extracto convocatoria proyectos de investigación dirigidos a pesonas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación. BOP-2020-1713

## AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Bases para la provisión y nombramiento por libre designación del puesto de Jefe de la Policía del Ayuntamiento de Mengíbar. BOP-2020-1682

## AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Innovación PGOU mediante modificación puntual de delimitación de unidad de ejecución. BOP-2020-1698

Innovación PGOU mediante modifación puntual para establecimiento de nueva normativa en suelo no urbanizable. BOP-2020-1699

## AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente. BOP-2020-1723

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan Económico Covid 19 "Siles Contigo". BOP-2020-1738

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

cve: BOP-2020-103-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Información Pública del Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones eléctricas PRETOR 2505. BOP-2020-1665

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN**

**Servicio de Administración Laboral**

I Plan de Igualdad de la empresa Software Delsol S.A. BOP-2020-1684

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Auto Taller Andújar S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 445/2019. BOP-2020-1709

cve: BOP-2020-103-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/1734** *Ampliación de plazo de ejecución y justificación de las actividades aprobadas en las convocatorias de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para Proyectos que Promuevan la Actividad Económica y la Generación de Empleo, en el Marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, años 2018 y 2019.*

**Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 570 de fecha 29 de mayo de 2020, por la que se aprueba la ampliación de plazo de ejecución y justificación de las actividades aprobadas en las Convocatorias de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para Proyectos que Promuevan la Actividad Económica y la Generación de Empleo, en el Marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, años 2018 y 2019; que es del siguiente contenido:

"Vista la Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 302, de fecha 20 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018.

Vista la Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Empleo, Dª Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) núm. 61, de fecha 27 de marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 05 de abril de 2019.

Visto el artículo 4 de las citadas convocatorias, donde se establece que la ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2018 hasta 6 meses después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión.

Vista la resolución número 412 de fecha 26 de noviembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

cve: BOP-2020-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión de la citada convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2019.

Vista la resolución número 463 de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019.

Visto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución definitiva de concesión de la citada convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto que en el Artículo 18 de las citadas Convocatorias se establece la posibilidad de autorizar, por parte del órgano concedente, la modificación del contenido de la resolución de concesión, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros, no se altere el objeto de la subvención y siempre que sea presentada la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Visto que con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el día 14 de marzo de 2020, hemos entrado en una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas están generando y generarán sobre la actividad y el empleo. Esto viene acompañado de una situación política y administrativa también excepcional, puesto que se han suspendido plazos en la gestión de ayudas, se han establecido nuevos criterios en materia de contratación, se han suprimido actividades públicas, confinándose la mayor parte de la población con el consiguiente parón en la actividad económica de todo el País. Esta situación ha supuesto la paralización de la totalidad de las actuaciones previstas en las convocatorias de subvenciones para ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes.

Visto el informe que emite el técnico del Área de Empleo y Empresa, de fecha 27 de mayo de 2020, sobre la propuesta de ampliación del plazo de ejecución en el marco de las Convocatorias de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para Proyectos que Promuevan la Actividad Económica y la Generación de Empleo, en el Marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018-2019.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, sobre ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes a los años 2018 y 2019.

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar el plazo de ejecución de las actividades aprobadas en las Convocatorias de Ayudas destinadas a Ayuntamientos para Proyectos que Promuevan la Actividad Económica y la Generación de Empleo, en el Marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, años 2018 y 2019, hasta el 31/12/2020.

cve: BOP-2020-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Segundo:* Ampliar asimismo el plazo máximo de la justificación hasta el 31/03/2021.

*Tercero:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Interesado y a la Intervención General.

*Cuarto:* Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de mayo de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2020/1731** *Reanudación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones del Fondo Provincial para la Solidaridad y Ayuda al Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2020.*

**Anuncio**

El Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 365, de fecha 26 de mayo de 2020, que literalmente dice:

"Por Resolución núm. 154, de fecha 11 de marzo de 2020 dictada por el Sr. Presidente fue aprobada la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el extracto remitido de la Base Nacional de Subvenciones Id 499788 sobre la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2020, en virtud de la cual se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes durante un mes a partir del siguiente a su publicación.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue Publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de marzo de 2020, entrando en vigor ese mismo día. Por este Real Decreto se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas temporales de carácter extraordinario se establece en la disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos. Así, en el punto primero de esta disposición se declara que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciéndose, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así pues, de acuerdo con la disposición mencionada, los plazos de los procedimientos administrativos que se habilitan para las resoluciones o acuerdos de cualquier naturaleza de la Administración quedan suspendidos, interrumpiéndose los plazos que el procedimiento habilita para la participación de terceros implicados en este.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por

cve: BOP-2020-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Al mismo tiempo, desde esa fecha, 1 de junio, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se acordaba la suspensión de los plazos administrativos.

Por cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

*Primero:* Reanudar el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2020, por el periodo de un mes con efectos desde del 1 de junio de 2020.

*Segundo:* Aceptar las solicitudes que se han presentado hasta la fecha, al haber estado operativa la Sede Electrónica para su presentación.

*Tercero:* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de mayo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2020/1732** *Reanudación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones para ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2020.*

**Anuncio**

El Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 367, de fecha 26 de mayo de 2020, que literalmente dice:

“Por Resolución núm. 156, de fecha 11 de marzo de 2020 dictada por el Sr. Presidente fue aprobada la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el extracto remitido de la Base Nacional de Subvenciones Id 499779 sobre la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén, en virtud de la cual se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue Publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de marzo de 2020, entrando en vigor ese mismo día. Por este Real Decreto se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas temporales de carácter extraordinario se establece en la disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos. Así, en el punto primero de esta disposición se declara que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciéndose, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así pues, de acuerdo con la disposición mencionada, los plazos de los procedimientos administrativos que se habilitan para las resoluciones o acuerdos de cualquier naturaleza de la Administración quedan suspendidos, interrumpiéndose los plazos que el procedimiento habilita para la participación de terceros implicados en este.

cve: BOP-2020-1732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Al mismo tiempo, desde esa fecha, 1 de junio, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se acordaba la suspensión de los plazos administrativos.

Por cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

*Primero:* Reanudar el plazo de presentación de solicitudes de Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén, por el periodo de veinte días hábiles con efectos desde del 1 de junio de 2020.

*Segundo:* Aceptar las solicitudes que se han presentado hasta la fecha, al haber estado operativa la Sede Electrónica para su presentación.

*Tercero:* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de mayo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2020/1746** *Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

**Anuncio**

En el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la *Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos*, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de Presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

Jaén, a 01 de junio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1746
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2020/1753** *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

**Anuncio**

En el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén y conforme dispone la disposición vigésimo primera de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de fecha 18 de enero de 2003) y en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2020 de la Diputación Provincial Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de Presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

Jaén, a 01 de junio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2020/1713** *Extracto convocatoria proyectos de investigación dirigidos a pesonas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación.*

**Anuncio**

BDNS (Identif.): 508006

EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERIDOS A LA PROVINCIA DE JAÉN O A TEMAS QUE AFECTEN A LA MISMA, EN EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y EXPRESIÓN ARTÍSTICAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

*Primero: Beneficiarios.*

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

*Segundo: Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones destinadas a Proyectos de Investigación del año 2020, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Humanas y Artísticas.

*Tercero: Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (BOP número 246 de 30/12/2020).

*Cuarto: Cuantía.*

cve: BOP-2020-1713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuantía Total: 75.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto: 10.000,00 euros.

*Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo es de un mes desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Sexto. Otros datos de interés.*

Actividades subvencionables: Proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria y dentro del plazo estipulado en el art. 5 de la citada convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Un mes desde la finalización del plazo de ejecución estipulado en el art. 4 de la citada convocatoria.

Jaén, a 22 de mayo de 2020.- La Diputada Delegada del IEG, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-1713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/1682** *Bases para la provisión y nombramiento por libre designación del puesto de Jefe de la Policía del Ayuntamiento de Mengíbar.*

**Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén),

**Hace saber:**

Que el día 22 de mayo de 2020 dictó el siguiente:

"DON JUAN BRAVO SOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).

DECRETO núm. 2020/461, dado en Mengíbar el 22 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.

Vista la Propuesta de esta Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020 sobre la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local por libre designación.

Resultando que en la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra incluido el puesto de Oficial-Jefe de la Policía Local objeto de la convocatoria, con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **Denominación del puesto de trabajo** | Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar. Escala Básica, categoría Oficial. |
| **Clasificación:** | Grupo C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. |
| **Nivel de complemento de destino** | 22 |
| **Complemento específico** | 590 puntos |
| **Tipo de puesto** | Singularizado. Jefatura de Policía Local. |
| **Adscripción** | Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad |
| **Funciones**: | Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. |

*Resultando* que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020 se solicitó Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la provisión y nombramiento por libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar. Asimismo, se solicitó Informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para la contratación del personal referido.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto el Certificado de Intervención de fecha 22 de mayo de 2020 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2020 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de Administrativo de Personal con código 021701, Grupo C1, Nivel de destino 22 y 590 puntos de complemento específico.

Visto el Informe de Secretaría núm. 1/2020, de fecha 15 de enero de 2020.

Vista la convocatoria y las bases elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.-* Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar, que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

*Segundo.-* Convocar la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar.

*Tercero.-* Publicar las bases íntegras de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios de la página web de este ayuntamiento (www.aytomengibar.com), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto.-* Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, trasladar las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración a los efectos del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, para que emita una propuesta de candidato.

EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

## ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR (JAÉN).

*Primera.* Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

*Las características de dicho puesto serán:*

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar. Escala Básica, categoría Oficial.

Clasificación: Grupo C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico: 590 puntos.

Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.

Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios de la página web de este ayuntamiento (www.aytomengibar.com), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Segunda.* Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

*Tercera.* Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, adecuándolas a las especificidades de la plantilla, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **FICHA DE PUESTO DE TRABAJO** | | Área | **SEGURIDAD CIUDADANA** |
| **EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR** | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | Edición | DEFINITIVO |
| | OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL | | Fecha | Enero 2020 |
| FORMA DE PROVISIÓN<br>Libre designación con publicidad de convocatoria | COBERTURA<br>Funcionario | ACCESO<br>Promoción interna | TITULACIÓN<br>Bachillerato, Técnico o equivalente. | |
| REQUISITO EBEP<br>C1 | JORNADA<br>Turnicidad cerrada | SUPERIOR JERÁRQUICO<br>Alcalde | PUESTOS SUPERVISADOS:<br>13 | |
| COMPLEMENTO DE DESTINO | 22 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO<br>590 puntos | DOTACIONES:<br>1 | |

FUNCIÓN GENERAL

Responsabilidades Generales (art. 57 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)

- Organización, dirección, coordinación y supervisión de las unidades del cuerpo.
- Responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.

Naturaleza jurídica (artículo 11 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

Jefatura del Cuerpo (art. 12 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)

El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **FICHA DE PUESTO DE TRABAJO** | Área | **SEGURIDAD CIUDADANA** |
| **EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR** | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Edición | DEFINITIVO |
| | OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL | Fecha | Enero 2020 |

RESPONSABILIDADES

- Ejercer responsabilidad y supervisar la gestión del Cuerpo de Policía Local (recursos y personal)
- Logística y coordinación del personal al que integra el cuerpo de Policía.
- Confección de cuadrantes, calendario laboral y distribución, control u comprobación de servicios extraordinarios del Cuerpo de la Policía Local.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Planificación de la seguridad ciudadana y vial.
- Formar parte de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil, en su caso.
- Realización de memorias periódicas, presentación de datos y estadísticas.
- Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.
- Vigilar y custodiar los espacios públicos y edificios municipales, y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las Unidades y dependencias del mismo.
- Organizar las Áreas, Unidades, Secciones y grupos de trabajo de la Organización.
- Designar el personal que ha de integrar cada una de las Unidades y Servicios.
- Asistencia al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Local.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | FICHA DE PUESTO DE TRABAJO | Área | SEGURIDAD CIUDADANA |
|---|---|---|---|
| EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Edición | DEFINITIVO |
| | OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL | Fecha | Enero 2020 |

- Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.
- Elaborar la Memoria anual del Cuerpo.
- Formar parte de la Junta Local de Seguridad, así como del Consejo Local de Seguridad Ciudadana.
- Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.
- Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que correspondan al Cuerpo.
- Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- Elevar al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, los informes que, sobre el funcionamiento y organización de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.
- Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro mando, o funcionario de Policía Local, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias, informando de manera inmediata a sus superiores cuando la magnitud del caso lo requiera.
- Elevar al Alcalde o Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los Servicios en Policía Local.
- Proponer al Alcalde a través del Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- Hacer las propuestas necesarias al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.
- Velar por el mantenimiento de las normas de presentación del personal, uniformidad y puntualidad.
- Colaborar con los Policías en las funciones que esta RPT les encomienda asumiendo idénticas tareas que éstos si el servicio lo requiere.
- Asignar y distribuir los medios materiales de patrullas así como el equipamiento necesario para la prestación del servicio, con el objetivo de conseguir un uso más racional y eficaz de los mismos.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **FICHA DE PUESTO DE TRABAJO** | Área | **SEGURIDAD CIUDADANA** |
| **EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR** | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Edición | DEFINITIVO |
| | OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL | Fecha | Enero 2020 |

- Velar por el correcto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como controlar los turnos de libranza y el cumplimiento del horario establecido en la forma que le ha sido indicado.
- Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes corrigiendo las posibles deficiencias que observe, así como del material asignado con el fin de mantener en el adecuado nivel profesional.
- Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que ésta concurra y sea requerido para ello.
- Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes, les sean atribuidas.
- Cuantas otras le sean propias del puesto, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional.
- Adoptar las medias en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo.

*Cuarta.* Requisitos que deben reunir los aspirantes.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio. Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala Básica, ostentando la máxima categoría existente dentro de la plantilla (Oficial de Policía Local) con una experiencia mínima de 2 años de antigüedad en la categoría de Oficial de Policía.

b) Encontrarse en servicio activo.

c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al Grupo de titulación C1: Título de Bachillerato o equivalente.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

*Quinta.* Presentación de solicitudes e instancias.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.1. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Documentos que acompañan a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.

- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos que posean, años y servicios prestados, puestos desempeñados en la Administración, estudios, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría que se convoca, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos previstos en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se opusiere a ello.

*Sexta.* Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar (aytomengibar.com) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, si se formularan subsanaciones, serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Séptima.* Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto salvo el secretario, por los siguientes miembros:

*Presidente:* Un Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

*Secretario:* El Secretario General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

*4 vocales:* Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos vocales.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía su Propuesta, para que proceda a su nombramiento.

*Octava.* Selección de los aspirantes.

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, por lo que no es necesaria la publicación de baremo alguno; no obstante, se tendrán en cuenta criterios como:

1. Servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2. La experiencia previa en funciones de dirección de cuerpos o unidades policiales.

3. La realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento encaminados al mejor desempeño de las funciones policías siempre que estén relacionados con el puesto, y cualesquiera otras circunstancias de idoneidad.

Podrán valorarse actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Por condecoraciones.

*Novena.* Nombramiento y toma de posesión.

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytomengibar.com]. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones de forma motivada por el órgano que lo nombró.

*Décima.* Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que dictó el acto, aun cuando éste sea firme en vía administrativa.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL INTERESADO

| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | | NIF |
| | | |
| Grupo/Subgrupo | Escala | Categoría |
| | | |
| Denominación del Puesto | | |
| | | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | |
|---|---|
| Tipo de persona | |
| ☐ Física<br>☐ Jurídica | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF |
| | |
| Poder de representación que ostenta | |
| | |

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

*EXPONE:*

PRIMERO. Que, visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Posee la máxima categoría de plantilla del Cuerpo de la Policía Local.
- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| **Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:** |
|---|
| |
| |
| |
| |

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se admita mi solicitud a efectos de participar en el procedimiento para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Municipio, comprometiéndome a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

| **Deber de informar a los interesados sobre protección de datos** | |
|---|---|
| ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Mengíbar |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación [1] | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. |
| Destinatarios [2] | Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url:<br>**www.aytomengibar.com** |

---

***1*** *En lo relativo a la* ***legitimación*** *para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:*

*- Ejecución de un contrato.*

*- Cumplimiento de una obligación legal.*

*- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.*

*- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.*

*- Consentimiento del interesado.*

*La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el* ***cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento*** *establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

***2*** *En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.*

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]*

*[A modo de ejemplo]* Adicionalmente:

| | |
|---|---|
| ☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para *[p.e. el envío de información de interés general].* | |
| Responsable | Ayuntamiento de Mengíbar |
| Finalidad Principal | *[p.e. Elaboración de estadísticas].* |
| Legitimación | Consentimiento |
| Destinatarios | Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: **www.aytomengibar.com** |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 27 de mayo de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**2020/1698** *Innovación PGOU mediante modificación puntual de delimitación de unidad de ejecución.*

**Anuncio**

Que por el Pleno del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo 2020, se adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la "INNOVACIÓN DEL PGOU MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN. UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-5. CARRETERA A-312 LINARES-BEAS DE SEGURA. CALLE CERRILLO BLASICO, DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)".

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

El objeto de la presente innovación de la PGOU de Santisteban del Puerto es introducir una modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación señalada en el PGOU y denominada SUNC-5 a los efectos de añadir a este ámbito una zona ubicada al este de la población y situada junto a dicha Unidad de Ejecución, con una superficie de 9.120 m² y que debido a su alto grado de consolidación urbanística es susceptible de ser incluido en el ámbito de actuación debido a que cumple con las determinaciones señaladas en el apartado 1.b) del artículo 45 de la LOUA, dado que actualmente presenta un grado de urbanización consolidada superior a 2/3 del espacio apto para la edificación y se encuentra integrado en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos.

Santisteban del Puerto, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2020-1698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**2020/1699** *Innovación PGOU mediante modifación puntual para establecimiento de nueva normativa en suelo no urbanizable.*

**Anuncio**

Que por el Pleno del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo 2020, se adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la "INNOVACIÓN DEL PGOU MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA ESTABLECIMIENTO DE NUEVA NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE. SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN ESPECÍFICA TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)."

Se abre plazo de información pública, por periodo de 15 días (aplicación de la tramitación de urgencia artículo 33 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

El objeto de la presente innovación del PGOU de Santisteban del Puerto es la de establecer de forma concreta un nuevo conjunto de normas urbanísticas de aplicación únicamente en el suelo clasificado como No Urbanizable sin protección a los efectos de ordenar las actuaciones en/de interés público y social en este tipo de suelo y en la consiguiente redacción de Plan Especial o proyecto de actuación en base a lo determinado por los artículos 42 y 43 de la LOUA. Las nuevas normas serán de aplicación solo en el Régimen de Suelo No Urbanizable No Protegido.

Se consideran actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable sin protección las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en la que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

De esta forma el presente documento introduce reformas en el esquema de Normas en suelo clasificado como No Urbanizable sin protección actualmente vigentes en el PGOU de Santisteban del Puerto.

cve: BOP-2020-1699
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santisteban del Puerto, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2020-1699
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2020/1723** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.*

**Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29/05/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de créditos con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://siles.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2020-1723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2020/1738** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan Económico Covid 19 "Siles Contigo".*

**Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020 ha acordado:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19 “SILES CONTIGO”

Vista la Providencia de la Alcaldía y las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación para hacer frente a una situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. Y con la finalidad mediante esta convocatoria, de ofrecer un instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores con domicilio fiscal en Siles, que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría contenido en el expediente.

Visto el Expediente núm. 5/2020 de modificación de créditos, modalidad de transferencia de créditos -Expte. 666/2020- aprobado en este mismo pleno, para dotar de crédito necesario para llevar a cabo la concesión de las ayudas por el importe contemplado en las presentes Bases.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, 10 de los 11 que de hecho y derecho la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19 “SILES CONTIGO”, para el presente año 2020, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo.- Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las Bases aprobadas.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19
"SILES CONTIGO"

*Exposición de Motivos*

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19. Entre las medidas adoptadas las contempladas en los artículos 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas y 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, de hostelería y restauración y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Siles mediante esta convocatoria ofrece un instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Siles tiene previsto conceder a pymes, autónomos y trabajadores con domicilio fiscal en Siles, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

*Capítulo I. Línea de Ayuda Directa a Pymes y Autónomos*

Artículo 1.- *Objeto.*

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Siles destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre pymes, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación tras el levantamiento del estado de alarma.

Serán subvencionables gasto estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y / o de obligación de cierre de actividades.

Artículo 2.- *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Siles y en los siguientes

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

• Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

• Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).

• Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).

• Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).

• Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 20 trabajadores y una facturación menor de un millón de euros.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Siles.

b) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre durante el estado de alarma o que sin ser obligadas han registrado un descenso en su facturación superior al 50 %

a) Los que no se han visto obligados a cesar su actividad:

- Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del Covid-19.

- Las pequeñas empresas mantener abierto el negocio durante 3 meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Los que se hayan visto obligados al cese de su actividad.

- Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Siles por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

d) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

e) En caso de las empresas declaración responsable de que se mantendrán los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

Artículo 4: *Cuantía Global.*

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 45.000 € y una aportación máxima por sujeto o por actividad de 1.500 € en caso de cierre total obligatorio y del 50 % en caso de no estar en este caso.

Las cuantías subvencionables por cada tipología serán las siguientes:

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda. Cuantía máxima 600 €.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes. Cuantía máxima 200 €.

c.- Ayuda directa al autónomo:

Base imposible general IRPF igual o inferior a 40.000 €: cuantía de 300 €
Con base imposible general IRPF de 40.001 a 100.000 €: cuantía de 400 €
Con base imposible general IRPF más de 100.000 €: cuantía de 500 €.

d.- Ayuda directa a Pymes: por trabajador contratado con anterioridad al estado de alarma que se ha visto afectado por el cierre del local o disminución de ingresos superior al 40% y que no se haya visto incluido en un ERTE cuantía fija de 200 € por trabajador.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Capítulo II. Línea de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Inmueble para Protección Sanitaria Covid 19*

Artículo 5.- *Objeto.*

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la rehabilitación, reforma u actuaciones para adaptación del inmueble donde se realice la actividad comercial para protección sanitaria Covid 19. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

Artículo 6.- *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios los regulados en el artículo 2 con los requisitos del artículo 3.

Artículo 7: *Cuantía Global.*

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 10.000 € y una aportación máxima por:

1.- Inversiones hasta 1.000 €. Porcentaje del 50%.
2.- Inversiones de 1.001 a 3.000 € porcentaje del 30%.
3.- Más de 3.001 € cuantía fija máxima de .1.000 €

La presente ayuda se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirán proporcionalmente a la categoría conforme a todas las solicitudes registradas.

*Capítulo III. Línea de Apoyo a la Radicación de Nuevas Iniciativas Empresariales*

Artículo 8.- *Objeto.*

Se apoyará la radicación durante el 2020 de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Siles, ya sea mediante arrendamiento o compra e impliquen la generación de empleo local.

Artículo 9.- *Beneficiarios.*

Cualquier persona física o jurídica que establezca durante el año 2020 un negocio de cualquier tipo radicado en Siles y que implique la contratación de personal de Siles.

Artículo 10.- *Requisitos Beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta la empresa o el autónomo para el ejercicio de actividad mercantil.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Siles por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

d) Declaración responsable de número de contratos laborales que van a efectuar.

Artículo 11.- *Cuantía Global.*

La presente ayuda tiene una dotación de 6.000 € y subvencionará el alquiler, excluidos impuestos, de los 3 primeros meses desde el inicio de la actividad de la empresa. En este apartado no se reconoce como subvencionable las fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,70€/m² con un máximo de 500 m².

En caso de que la radicación se produzca por compra de inmueble donde se vaya a efectuar la actividad mercantil se establecerá un abono único de un 1 % del importe con un máximo de 1.000 €.

La subvención se otorgará por concurrencia competitiva de las solicitudes hasta agotamiento de la cuantía por antigüedad de solicitud, y en caso de diferencia menor a una semana, se valorará el mayor número de puestos de trabajos planteados.

*Capítulo IV. Línea de Campaña Comercial en Radio*

Artículo 12.- *Objeto.*

Se iniciara un campaña de promoción de todos los establecimientos mediante un sorteo en radio sierra donde se entregara cada semana cuatro ticket por valor de 125 € cada uno para que puedan gastarlo en cualquier establecimiento de Siles, (comercios de alimentación, ropa, panaderías, talleres mecánicos, ferreterías, gasolinera, bares, restaurantes, alojamientos turísticos, etc.).

Artículo 13.- *Beneficiarios.*

Cualquier persona física o jurídica que participe en el sorteo.

Artículo 14.- *Cuantía Global.*

La cuantía de la dotación es de 3.000 €.

Para poder conseguir un numero de sorteo, tienen que llamar de lunes a viernes en horario de mañana para decir “Siles destino todo el año”, se le asigna un número y el viernes se realizara un sorteo donde los cuatro primeros números tendrán un ticket de 125 € para gastarlo en cualquier establecimiento de siles una vez se levante el estado de alarma y sea libre el desplazamiento entre municipios.

*Capítulo V. Disposiciones Comunes*

Artículo 15.- *Cuantía Global.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presupuestaria 2310.48012, Plan económico Covid-19 “Siles contigo”, con un importe inicial de 64.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en la cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

Artículo 16.- *Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Siles presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente del levantamiento del estado de alarma o, si no estuviera aún publicado, al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará para las líneas de los capítulos I y II al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo. Y para la línea III hasta 31 de diciembre de 2020.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 17.- *Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.*

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Siles a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

• Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

• Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

• Declaración de no estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

• Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

• Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

• Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

Artículo 18.- *Instrucción del Procedimiento y Resolución.*

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa o competitiva según las líneas.

2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Siles, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Siles y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

Artículo 19.- *Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.*

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Siles dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 20.- *Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.*

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será necesario en el plazo de un mes desde el pago efectivo del importe, y deberá presentarse en el lugar indicado en esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado. Si la suma de ayudas recibidas supera al gasto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias podrán presentar otros gastos además de la cotización a la Seguridad Social, como son alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

Artículo 21.- *Reintegro de las Ayudas.*

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22.- *Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.*

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

Artículo 23.- *Régimen Jurídico Aplicable.*

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

• Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

• Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

• Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.

• La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

• La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

• Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Siles para 2020.

Artículo 24.- *Fin de la Vía Administrativa.*

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Artículo 25. *Entrada en Vigor.*

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**MODELO DE SOLICITUD:**

DATOS PERSONALES

1.1. Datos de la persona interesada en el caso de trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Datos de la persona interesada en el caso de Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)

Nombre y apellidos_____ NIF _____

1.2. Datos de la persona interesada en el caso de empresa o Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019). AUTÓNOMO COLABORADOR). / Datos de la persona interesada en el caso de Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa)

Nombre de la empresa_____ CIF _____

Nombre y apellidos_____ NIF _____

1.3. Datos del representante, en el caso de actuar a través del mismo, conforme al punto 7.1 párrafo 2 de las Bases reguladoras de la ayudas objeto de solicitud.

Nombre y apellidos_____ NIF _____

1.4. Datos a efectos de notificación

Dirección _____ Localidad y provincia _____

Teléfono _____ Dirección electrónica _____

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. EXPONGO: -(Descripción de la actividad y el perjuicio)

Solicito la Línea del capítulo I. sí/no

APARTADO A SOLICITO_____ €

APARTADO B SOLICITO_____ €

APARTADO C SOLICITO_____ €

APARTADO D SOLICITO_____ €.

TOTAL SOLICITADO EN ESTA LÍNEA _____ €

Solicito la Línea del capítulo II. sí/no

Solicito la Línea del capítulo III. sí/no

_____
_____
_____
_____
_____

3. Declaraciones responsables que afirmo tener:

3.1. Declaro que dispongo del título habilitante para proceder al funcionamiento de la actividad (antigua licencia de actividad). Sí/no

3.2. Declaro que no dispongo del título habilitante para proceder al funcionamiento de la actividad por no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad. Sí/no

3.3. Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria. SI NO

3.4. he solicitado o/y recibido subvención para el mismo fin, en caso afirmativo: describa brevemente organismo, convocatoria importe concedido_____
_____
_____

3.5. Declaro no estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.6. Declaro que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda

3.7. Declaro que mantendré la actividad durante todo el ejercicio 2020.

3.8. Declaro que he cesado la actividad y sí/no he solicitado la prestación del Estado conforme al art. 17.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

3.9. Declaro que SI/NO he realizado ERE o ERTE en el presente ejercicio 2020.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.10. Autorizo al Ayuntamiento de Siles a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

4.1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI).

4.2. Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

4.3. Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4.4. Otros: CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

LÍNEA 1:

a) Contrato de arrendamiento y justificantes de pago.

b) Justificantes de pago.

c) IRPF ejercicio 2019 (o borrador), y en caso excepcional del 2018.

d) Certificado de número de trabajadores contratados en la Vida laboral de la empresa.

LÍNEA 2: facturas justificantes de pago de las rehabilitaciones realizadas.

LÍNEA 3: contrato de arrendamiento o de compra venta.

5. SOLICITO La concesión de la ayuda de la línea_____ por cumplir los requisitos exigidos para ella.

Siles, _____

Fecha y firma

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Siles, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2020-1738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/1665** *Información Pública del Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones eléctricas PRETOR 2505.*

**Anuncio**

Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones eléctricas PRETOR 2505.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

| EXPTE. | FINALIDAD | EMPLAZAMIENTO | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| PRETOR 2505 | Planta solar fotovoltaica de 2´1 MWn y línea eléctrica de evacuación hasta punto de conexión | Paraje Santuario de Consolación | Castellar |

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web:

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL

cve: BOP-2020-1665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2020/1684** *I Plan de Igualdad de la empresa Software Delsol S.A.*

**Edicto**

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Planes de igualdad
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23/11/0040/2020
CÓDIGO ACUERDO: 23100085112020

Visto el texto del I. Plan de Igualdad de la empresa SOFTWARE DELSOL – EMPRESA TECNOLÓGICA, suscrito con fecha 05 de marzo de 2020 por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, constituida a tal efecto el día 24/04/2019, y recibido en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de procedimientos electrónicos de esta Delegación Territorial de Jaén de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 26 de mayo de 2020

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

*Acta nº: 07/20*

Fecha de la reunión: 05/03/2020
Comisión de Negociación del Plan de Igualdad

| | |
|---|---|
| ASISTEN:<br>Por parte de la Empresa<br>Pilar Meseguer<br>Ana Arroyo<br><br>Por parte del Comité de Empresa<br>Justo Fuentes (FASGA)<br>Mª Luisa García (IDS)<br><br>Invitados<br>Francisco Oya<br>Inmaculada Martín<br>Pedro Cortés<br>Marisa Zorrilla<br><br>Ausentes<br>1. Vicente J. Oya (se encuentra de baja IT) | ASISTEN REPRESENTADOS:<br>No aplica<br><br>ORDEN DEL DÍA:<br><br>Aprobación del I Plan de Igualdad.<br>Designación de la persona encargada del Registro del acuerdo en el Organismo pertinente.<br>Ruegos y preguntas. |

1. Aprobación del I Plan de Igualdad.

Se leen todos los puntos y queda aprobado definitivamente el I Plan de Igualdad con fecha de 05 de marzo 2020.

2. Designación de la persona encargada del Registro del acuerdo en el Organismo pertinente.

A continuación, se aprueba que Dª. Ana Arroyo Cerezo, sea la persona responsable de la realización de todos los trámites necesarios, para la presentación y registro de los acuerdos ante los Organismos competentes en esta materia, actuando en nombre y representación de la empresa Software DELSOL S.A.

3. Ruegos y preguntas.

Se aplaza para la próxima reunión, la composición de las personas que formarán parte de la Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16.30 horas.

Firma de los asistentes:

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I PLAN DE IGUALDAD- SOFTWARE DELSOL

1. ¿QUIÉNES SOMOS? INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
2. CARACTERÍSTICAS Y METODOLOGÍA
2.1. Compromiso de la organización
2.2. Creación de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad
2.3. Diagnóstico negociado
2.3.1. Características del diagnóstico negociado
2.4. Análisis
A) Compromiso con la Igualdad
B) Situación de mujeres y hombres en la organización
C) Acceso a la organización. Reclutamiento y selección.
D) Formación Continua
E) Promoción y Desarrollo Profesional
F) Política Salarial
G) Ordenación del tiempo de trabajo y conciliación
H) Salud Laboral
2.5. Planificación de las acciones
Objetivo 1: Incentivar las medidas de conciliación
Objetivo 2: Incentivar la Igualdad de oportunidades y el trato igualitario
2.6. Implantación de las medidas propuestas
2.7. Seguimiento y Evaluación del plan
3. OTRAS ACCIONES

## 1. ¿QUIÉNES SOMOS? - INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En 2020 cumplimos veintisiete años de actividad en el mercado español. Pertenecer durante todos estos años al escaso grupo de empresas consolidadas en la fabricación y comercialización de software es un auténtico orgullo y, por supuesto, no es por casualidad.

Hemos conseguido lograr esta posición en el sector gracias al esfuerzo y a un gran trabajo, dirigido con eficacia, calidad y con mucha exigencia hacia nosotros mismos, con el único objetivo de ofrecer siempre productos y servicios competitivos en cuanto a prestaciones y calidad.

Este esfuerzo se ha visto recompensado con creces y seguimos trabajando día a día por seguir ofreciendo las mejores soluciones.

¿Y si crecemos regalando nuestros programas?

Sabíamos que cualquier empresa o autónomo que diera un uso profesional a nuestro software exigiría, posteriormente, el servicio de soporte técnico, así como las actualizaciones del software por cambios en la legislación, nuevas necesidades en la producción, etc. Nuestra cartera de clientes fidelizados hasta ese momento ya nos lo demostraba.

Así nació nuestro modelo de negocio Freemium en 1999. Desde entonces todo nuestro software de escritorio ha sido gratuito, sin ningún tipo de limitación ni restricción en su uso. Actualmente tenemos una cartera de más de 54.000 clientes.

La innovación en el software de gestión

Software DELSOL es una empresa comprometida con sus clientes. Nuestro software se diferencia por su alto nivel de innovación, poseer una interfaz actual y potencia

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sorprendente.

Hacemos un esfuerzo importante en I+D para conseguir adaptar nuestro software a las necesidades del mercado, así como para la creación de nuevos productos y servicios.

El lanzamiento de nuestros Servicios Nube ha supuesto el poder contar con los excelentes programas de siempre, ahora con los datos disponibles en la Nube, dando respuesta así a las solicitudes de nuestros clientes y superando con la mejor tecnología de programación de Microsoft® la usabilidad, fiabilidad y calidad que siempre nos ha caracterizado. Todo ello a un coste más que asumible por cualquier usuario.

Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad y nuestro trabajo orientado al cliente están certificados por AENOR bajo los certificados ISO 9001 y 27001. También disponemos del sello de Confianza Online y del sello a la RSC, SR10. Certificaciones que nos marcan el camino y el modo de proceder en Software DELSOL.

Orientación al cliente

Todos los esfuerzos de Software DELSOL se han orientado a satisfacer las necesidades de las pequeñas y medianas empresas, así como a facilitar el trabajo diario de autónomos y profesionales.

En torno al 90% de actividades empresariales pueden ser gestionadas con nuestros programas de facturación, contabilidad y laboral.

El grado de satisfacción de los clientes con respecto a los servicios recibidos es muy elevado, tal y como reflejan los datos recabados en la última encuesta.

Según el cuestionario realizado el pasado año, la media de satisfacción de nuestros clientes arroja un resultado de 8,64 sobre 10.

¿Un Plan de Igualdad?, ¡sin ningún tipo de duda!

En el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. También, de manera más reciente el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación establece plazos para la consecución de planes de igualdad a las empresas de un determinado tamaño, con algunas especificaciones más.

En Software DELSOL la igualdad está completamente integrada en todos los niveles de la organización, y este documento, le da forma a este hecho.

## 2. CARACTERÍSTICAS Y METODOLOGÍA

En cuanto a las características que debe cumplir el plan, se han definido las siguientes:

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Colectivo-Integral: pretende incidir positivamente, no sólo en la situación de las mujeres, sino en toda la plantilla.

• Transversal: implica a todas las áreas de gestión de la organización.

• Dinámico: es progresivo, está vivo y está sometido a cambios constantes.

• Sistemático y coherente: el objetivo final (la igualdad real), se consigue por el cumplimiento de objetivos sistemáticos.

• Flexible: se confecciona a medida, en función de las necesidades y posibilidades.

• Temporal: termina cuando se ha conseguido la igualdad real entre mujeres y hombres.

En cuanto a metodología, se han tenido en cuenta las siguientes fases que se verán a continuación:

• Establecer el compromiso de la organización.

• Creación de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

• Diagnóstico negociado.

• Planificación de las acciones.

• Implantación de las medidas propuestas.

• Seguimiento y evaluación del plan.

2.1. *Compromiso de la organización*

GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de Software DELSOL, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación a lo largo de nuestra existencia como organización, hemos asumido el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta “La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

Por este motivo, desde la dirección de la compañía nos sentimos orgullosos de haber sido valientes, de tener claro que siempre nos ponemos en los zapatos de los demás y que lo que comenzó hace ya más de veintisiete años como un pequeño objetivo, hoy, al haber conseguido rodearnos de las personas adecuadas y siendo constantes en nuestro trabajo, se ha convertido en un auténtico compromiso por el establecimiento y desarrollo de políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Software DELSOL tenemos claro, que el ser perseverantes en que estas políticas se lleven a cabo, requiere de respuestas ágiles por parte de la dirección de la empresa a fin de conseguir garantizar, que las mismas se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Contamos para ello, con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece el Real decreto 6/2019 de 1 marzo, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

Es compromiso firme de la dirección, informar y comunicar acerca de todas las decisiones que se adopten a este respecto, garantizando que se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Jaén a 22 de abril de 2019

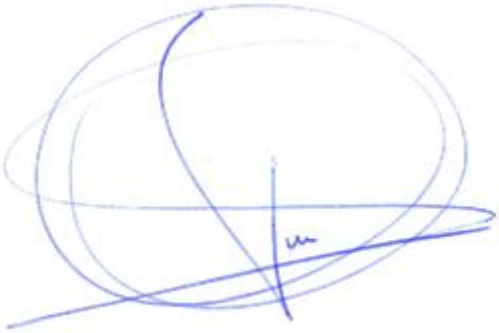

Era necesario que nuestra alta dirección adoptara el compromiso y que éste quedara registrado por escrito. Este compromiso que podrá ser consultado en los diferentes canales de comunicación externa de la empresa una vez aprobado este plan, tiene estos tres principios:

- De integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización como principio básico y transversal.

- De incluir este principio en los objetivos de la política de la organización y, particularmente, en la política de gestión de Recursos Humanos.

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De facilitar, para ello, los recursos necesarios tanto materiales como humanos, para la elaboración del diagnóstico, definición e implementación del Plan de Igualdad y la inclusión de la igualdad en la negociación colectiva.

Nuestro director ejecutivo ha firmado el compromiso de la organización en cuanto a igualdad. Este compromiso ha sido comunicado a la plantilla de la organización.

2.2. *Creación de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad*

Con la premisa de conseguir una representación adecuada, tanto de la empresa como de la plantilla, se constituyó una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, en virtud de lo indicado en el Real Decreto-ley 6/2019, para negociar el diagnóstico del cual parten las propuestas de nuestro Plan de Igualdad.

Esta comisión se constituyó como garantía de la puesta en marcha del Plan de Igualdad de la empresa, de la vigilancia de su cumplimiento, de establecer las medidas para su seguimiento y evaluación.

Se aprobó un reglamento de funcionamiento para esta comisión donde se definían sus características. Se establecieron las siguientes:

- Disponer de un número de personas que permita que sea un grupo DINÁMICO.

- Compuesto por MUJERES y HOMBRES porque es un tema que interesa y beneficia a todas las personas.

- Compuesta por representantes de la parte empresarial y representantes de las trabajadoras y trabajadores.

- Lo integran personas en puestos influyentes, con capacidad de decisión dentro de la empresa.

La composición de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad se aprobó por acta el día 24 de abril de 2019.

Para más información acerca de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad (competencias, funcionamiento respecto a reuniones, registros y actas, en cuanto a los acuerdos alcanzados y su validez, etc.), se puede consultar el Reglamento de funcionamiento establecido a tal efecto.

En cuanto al equipo de trabajo definido para la elaboración del plan han intervenido diferentes partes interesadas:

• Alta Dirección; Impulsando y apoyando en todo momento la elaboración del presente plan.

• Equipo de RR. HH.; Ejecutando, recopilando y realizando los trabajos operativos para el correcto desarrollo del plan y sirviendo en todo caso de puente útil entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

• Comisión Negociadora del Plan de Igualdad; Espacio de diálogo y comunicación fluida

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para llevar a cabo el programa con el consenso varias partes (empresa y representación legal de los trabajadores).

• Trabajadoras y trabajadores de la empresa; Es el principal agente implicado en el programa porque es el colectivo destinatario. No es un grupo homogéneo, por lo que se ha analizado concretamente su opinión en materia de igualdad mediante una encuesta.

• Consultores y personal técnico especializado; Con un papel meramente formador, asesor y de apoyo al proceso.

2.3. *Diagnóstico negociado*

En esta fase se planificó, de manera siempre negociada y en el marco de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, la recopilación de la información necesaria para conocer el punto de partida de la organización en materia de igualdad, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, así como la metodología de obtención de dicha información (realización de encuestas, recopilación de datos por parte de RR. HH., cuestionarios a diferentes partes implicadas, etc.). El contenido de la estructura del diagnóstico se aprobó por acta el 27 de mayo de 2019.

Una vez planificada y acordada por las partes implicadas, se ejecutó el diagnóstico en diferentes fases, para finalmente analizar con detenimiento los resultados de dicho diagnóstico.

Una vez obtenida la información y analizada en el foro adecuado, se aprobó el diagnóstico que sirvió de base sobre la que apoyar la planificación de las acciones en materia de igualdad.

2.3.1. *Características del diagnóstico negociado*

El diagnóstico consiste en un análisis detallado de la situación sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa durante el cual se realizaron sucesivamente actividades de recogida de información, de análisis, de debate interno, y finalmente, de formulación de propuestas que puedan integrarse en el Plan de Igualdad. El diagnóstico es:

- Instrumental: no es un fin en sí mismo sino un medio a partir del cual se puedan identificar ámbitos específicos de actuación.

- Aplicado: es de carácter práctico orientado a la toma de decisiones en la empresa.

- Flexible: el contenido, la extensión y la forma del diagnóstico se amolda a las necesidades concretas de la empresa.

- Dinámico: deberá actualizarse continuamente.

Se trató de analizar desde una perspectiva de género los siguientes aspectos:

- Características de la empresa y estructura organizativa

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Características del personal

- Acceso a la empresa

- Desarrollo de la carrera profesional

- Formación y reciclaje

- Condiciones de trabajo en la empresa

- Remuneraciones (fijas y variables)

- Abandono de la empresa

Tras el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos, se establecieron unas conclusiones generales y las posibles áreas de mejora en las que se pueda implantar la igualdad de oportunidades en la empresa. Estas conclusiones y propuestas de mejora se plasmaron y aprobaron en un informe de diagnóstico para facilitar su análisis.

2.4. *Análisis*

El análisis de los datos para el diagnóstico ha sido el siguiente:

A) Compromiso con la Igualdad

La igualdad entre mujeres y hombres es un elemento totalmente integrado en la cultura de la empresa. Buena muestra de ello es la opinión del personal al respecto, así como algunos datos que muestran objetivamente este hecho:

• Dato general: 44,51% de mujeres y 55,49% hombres.

• En el tramo de edad mayoritario (de 30-45 años), en el que se encuentran 117 de 182 personas de la plantilla, las mujeres son el 47,86 %, casi paridad.

• Todos los contratos son de carácter indefinido a tiempo completo, a excepción de 12, que son de carácter indefinido a tiempo parcial por reducción de jornada, solicitada por mujeres para conciliar la vida familiar y laboral.

La integración de la igualdad entre mujeres y hombres, en la estructura y gestión de la organización, ha empezado por la creación de una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, definiéndose las responsabilidades específicas en su reglamento de régimen interno.

Hasta la fecha no se han producido conflictos con la vulneración del principio de igualdad en entre mujeres y hombres.

B) Situación de mujeres y hombres en la organización

En la organización hay un equilibrio general claro en cuanto a composición por sexos a excepción de tres departamentos:

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• El departamento de Desarrollo cuenta con 13 hombres y 2 mujeres. Tras su análisis, observamos que es un perfil de titulación más habitual en hombres (programación/informática). No obstante, en la última selección se incorpora una mujer. También se ha incorporado en la modalidad de Formación Dual a la única mujer que actualmente estudia en esta modalidad el ciclo de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el IES Oretania de Linares.

• Administración: 6 mujeres y 1 hombre.

• Sistemas y Seguridad: 5 hombres y 0 mujeres. Es una situación similar a la del departamento de desarrollo.

En cuanto a los perfiles relativos a formación y nivel de estudios, no se evidencia que haya una cantidad injustificada de hombres sin cualificación o menor formación en puestos altos. Por lo que consideramos que no se llevan a cabo conductas para favorecer más a los hombres en puestos superiores.

C) Acceso a la organización. Reclutamiento y selección.

La organización tiene definido el método para el reclutamiento y la selección de personal, proceso que se inicia cuando surge la necesidad de ocupar una vacante en cualquiera de los puestos de trabajo, bien sea por baja laboral, definitiva o cualquier otra causa. Además, el método incluye criterios de selección de igualdad entre mujeres y hombres.

El equilibrio en el acceso y la permanencia de mujeres y hombres en la organización responde al esquema general de igualdad entre mujeres y hombres en la organización. De hecho, se detecta una correlación aproximada entre el balance general de mujeres y hombres y el balance en la selección, siendo en 2019 el siguiente dato:

Incorporaciones en 2019: 48,28% mujeres (14) y 51,72% hombres (15).
Dato general: 44,51% de mujeres y 55,49% hombres.

D) Formación Continua

La organización tiene definido un plan de formación interna que contempla:

• Formación Necesaria: es la formación indispensable para la realización de las funciones propias de cada puesto de trabajo.

• Formación Voluntaria: es la que se pueda planificar para contribuir al desarrollo de las capacidades individuales y/o profesionales, o redunden en el incremento de la polivalencia funcional, tanto dentro como fuera de la empresa.

Los planes de formación suelen contemplar acciones específicas para el desarrollo de las competencias de las trabajadoras y trabajadores que se orientan a toda la plantilla, independientemente del sexo, y así lo ha expresado el personal en las encuestas.

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) Promoción y Desarrollo Profesional

Se llevan a cabo promociones internas en la organización, habiéndose registrado promociones sin hacer distinción por sexo. Existe un procedimiento para la gestión de las promociones internas que incluye criterios de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de abordar el proceso de una forma equitativa y justa.

F) Política Salarial

En la organización se remuneran por igual los trabajos de igual valor, estando las retribuciones reguladas por el convenio propio de la empresa, no existiendo evaluación del desempeño vinculado a retribución (incentivos comerciales o de otro tipo), ni otras retribuciones no estrictamente salariales.

G) Ordenación del tiempo de trabajo y conciliación

La organización conoce las responsabilidades familiares del personal de la plantilla, y éstas no suponen obstáculo para la ocupación de puestos de responsabilidad, de hecho, algunos de los puestos de mayor responsabilidad en la organización están ocupados por mujeres, según arroja el diagnóstico cuantitativo.

Así mismo, cuenta con medidas para facilitar la conciliación, como:

• Jornada laboral de 4 días a la semana, prevista para el 2020.

• Posibilidad de acompañar a una hija o hijo al médico por enfermedad, mediante pase de salida por permiso retribuido.

• Posibilidad de teletrabajo.

• Posibilidad de adaptación de la jornada después de una baja de maternidad / paternidad, sin hacer distinción entre mujeres y hombres.

• Etc.

H) Salud Laboral

Las necesidades de mujeres y hombres son tenidas en cuenta en el diseño de los puestos de trabajo, siendo evaluados los peligros a los que están sometidos los distintos puestos, de acuerdo a ley de prevención de riesgos laborales, protegiéndose a las mujeres en caso de embarazo.

En materia de acoso y violencia de género existe un procedimiento creado en la empresa para prevenir y gestionar los posibles casos de acoso de cualquier índole. Además, y en este sentido, todo el personal de la empresa ha recibido formación al respecto.

2.5. *Planificación de las acciones*

Sobre la base de los resultados del informe diagnóstico se han planificado las acciones del Plan de Igualdad, así como el resto de elementos de seguimiento y medición (objetivos,

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acciones, personas destinatarias, calendario, recursos, indicadores, técnicas de evaluación y seguimiento, etc.).

El art. 46 de la Ley de Igualdad determina que, para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Como resultado del informe diagnóstico se han agrupado las áreas de intervención en 2 grandes objetivos:

Objetivo 1: Incentivar las medidas de conciliación

1. Área de Nuevas medidas de conciliación
2. Área de Formación y comunicación

Objetivo 2: Incentivar la Igualdad de oportunidades y el trato igualitario

1. Área Reclutamiento, Selección, Contratación y Promoción interna
2. Área de Formación Continua
3. Área de Comunicación interna
4. Área de Promoción hacia el exterior

Los aspectos que han definido las acciones del Plan de Igualdad han sido los siguientes:

- Fechas de inicio, revisión y finalización
- Objetivos
- Descripción de las acciones
- Mecanismos de seguimiento y evaluación
- Personas a las que va dirigida la acción
- Personal responsable
- Documentación asociada
- Mecanismos de difusión, comunicación…
- Observaciones (si las hubiera)

El detalle de las acciones por cada objetivo es el siguiente:

Objetivo 1: Incentivar las medidas de conciliación

| Fechas | Inicio | Revisión | Finalización |
|---|---|---|---|
| | Enero 2020 | Anual | 2023 |
| **Objetivos detallados** | | | |
| - Asegurarnos de que el personal conoce las medidas de igualdad de la empresa.<br>- Mejorar la calidad de vida de compañeras y compañeros en una situación complicada, facilitándole el cuidado de su hijo/hija. | | | |

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ÁREA 1: NUEVAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Implantar una nueva medida de conciliación que consista en ampliar el permiso de maternidad y paternidad en un mes más.<br>2. Implantar una nueva medida en materia de conciliación, consistente en un permiso retribuido ante la hospitalización de una hija o un hijo durante todo el tiempo que dure la hospitalización. |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Estado de la implantación de la medida |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Trabajadoras y trabajadores que forman parte de la plantilla |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Recursos Humanos – Selección y Desarrollo de Personas |
| **Documentación asociada** |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas y Convenio Colectivo<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |
| **Mecanismos de difusión. Comunicación** |
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |

ÁREA 2: FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Realizar jornadas de información y recordatorio donde se recuerde a la plantilla las medidas de conciliación familiar y laboral que disponen las trabajadoras y trabajadores de Software DELSOL (medidas existentes y de nueva creación). |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Número de jornadas realizadas por año |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Trabajadoras y trabajadores que forman parte de la plantilla |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Comunicación, Departamento de Recursos Humanos – Selección y Desarrollo de Personas y Responsable de Marca |
| **Documentación asociada** |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas y Convenio Colectivo<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |
| **Mecanismos de difusión. Comunicación** |
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |

Objetivo 2: Incentivar la Igualdad de oportunidades y el trato igualitario

| **Fechas** | **Inicio** | **Revisión** | **Finalización** |
|---|---|---|---|
| | Enero 2020 | Anual | 2023 |
| **Objetivos detallados** | | | |
| - Asegurar que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación.<br>- Garantizar un proceso de contratación igualitario para asegurar la paridad entre mujeres y hombres. | | | |

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ÁREA 1: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Firmar acuerdos de colaboración con organizaciones, fundaciones y diferentes organismos públicos que trabajen con personas en riesgo de exclusión social.<br>2. Revisar los procedimientos y registros en el Departamento de Recursos Humanos en cuanto a selección, contratación y promoción interna para incluir requisitos relacionados con igualdad entre mujeres y hombres. (Definición de puestos de trabajo, correos de comunicación interna, etc.). |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Número de acuerdos de colaboración<br>2. Porcentaje de revisión de la documentación actual en la organización |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Trabajadoras y trabajadores que forman parte de la plantilla<br>- Futuras contrataciones |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Recursos Humanos - Selección y Desarrollo de Personas |
| **Documentación asociada** |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas y Convenio Colectivo<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |
| **Mecanismos de difusión. Comunicación** |
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |
| **Observaciones** |
| Se aplicará el lenguaje no sexista en la documentación de nueva creación o ya existente, que será actualizada o revisada. |

ÁREA 2: FORMACIÓN CONTINUA

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Crear el Plan de Comunicación del Plan de Igualdad y el compromiso de la organización con dicha materia.<br>2. Realizar campañas informativas y de concienciación que promuevan la igualdad de género, estableciendo acciones de comunicación, información y sensibilización a todas las personas de la empresa sobre el compromiso de la organización con la igualdad de oportunidades.<br>3. Realizar una jornada de información / recordatorio de procedimiento de acoso establecido |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Estado de ejecución del plan de comunicación<br>2. Número de campañas informativas y de concienciación<br>3. Número de jornadas de información |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Compañeras y compañeros<br>- Personas objeto de futuras contrataciones |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Formación y Departamento de Recursos Humanos – Selección y Desarrollo de Personas |
| **Documentación asociada** |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas y Convenio Colectivo<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |
| **Mecanismos de difusión. Comunicación** |
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |
| **Observaciones** |

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| |
|---|
| Se aplicará el lenguaje no sexista en la documentación de nueva creación o ya existente que será actualizada o revisada. |

ÁREA 3: COMUNICACIÓN INTERNA

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Recoger y publicar la estrategia de igualdad de la empresa con su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de ONU.<br>2. Utilizar un lenguaje no sexista y denominaciones neutras recogidas en los documentos internos, sin connotaciones que los marquen o predeterminen como adecuados o dirigidos a mujeres y/o hombres exclusivamente. |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Estado de ejecución del documento de contribución con ODS<br>2. Número de documentos internos revisados |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Trabajadoras y trabajadores que forman parte de la plantilla<br>- Futuras contrataciones<br>- Comunidad receptora de comunicaciones |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Calidad, Departamento de Comunicación, Departamento de Recursos Humanos – Selección y - Desarrollo de Personas, Responsable de Marca |
| **Documentación asociada** |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas, Convenio Colectivo y ODS<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |

| **Mecanismos de difusión. Comunicación** |
|---|
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |
| **Observaciones** |
| Se aplicará el lenguaje no sexista en la documentación de nueva creación o ya existente que será actualizada o revisada. |

ÁREA 4: PROMOCIÓN HACIA EL EXTERIOR

| **Descripción de las acciones** |
|---|
| 1. Crear experiencias educativas y recreativas en la que participen niñas y niños, adolescentes y sus familias, para reducir la brecha de género en el sector de las T.I.C.<br>2. Utilizar un lenguaje no sexista y denominaciones neutras en las comunicaciones externas, sin connotaciones que los marquen o predeterminen como adecuados o dirigidos a mujeres y/o hombres exclusivamente. |
| **Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores** |
| 1. Número de experiencias educativas y recreativas realizadas<br>2. Porcentaje de comunicaciones realizadas con lenguaje adecuado |
| **Personas a las que va dirigida la acción** |
| - Trabajadoras y trabajadores que forman parte de la plantilla<br>- Futuras contrataciones<br>- Comunidad receptora de comunicaciones |
| **Personal responsable** |
| - Departamento de Calidad, Departamento de Comunicación, Responsable de Marca y Departamento de Formación. |

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Documentación asociada |
| --- |
| - Plan de Igualdad, Código de Conducta, Políticas y Convenio Colectivo<br>- Documentación interna dirigida a toda la plantilla |

| Mecanismos de difusión. Comunicación |
| --- |
| - A través de diferentes sistemas, medios y procesos de comunicación internos |
| **Observaciones** |
| Se aplicará el lenguaje no sexista en la documentación de nueva creación o ya existente que será actualizada o revisada. |

2.6. *Implantación de las medidas propuestas*

Una vez aprobado el Plan de Igualdad, se creará la Comisión para el Seguimiento del Plan de Igualdad (con características similares a la comisión negociadora para el diagnóstico), y se comenzará a trabajar sobre dichas acciones.

En esta fase, por tanto, se llevarán a cabo la ejecución de las acciones previstas, así como cualquier medida de comunicación, seguimiento y control establecida en el plan o que puntualmente se considere adecuado ejecutar.

2.7. *Seguimiento y Evaluación del plan*

Una vez desarrolladas las medidas y realizado el seguimiento planificado en cada una de ellas, se llevará a cabo el análisis de los resultados obtenidos, así como cualquier recomendación de mejora que pueda surgir en este análisis.

Está previsto, por tanto, realizar un seguimiento y evaluación activa por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad, de un modo periódico, paulatino y controlado. Las revisiones de los objetivos y de las acciones se harán con periodicidad semestral, tras la presentación y difusión del Plan, anotándose los resultados obtenidos tras el seguimiento en la Ficha de Control correspondiente a cada ámbito de actuación, revisándose:

• Grado de cumplimiento de objetivos y acciones.

• Situación de los indicadores definidos para el seguimiento de las acciones, respecto del período anterior.

• Incidencias surgidas en el desempeño de las actividades previstas.

Anualmente se realizará una revisión del Plan en la que se verificarán los siguientes aspectos, emitiéndose informe correspondiente con los resultados obtenidos:

• Las acciones realizadas y los objetivos propuestos.

• Los recursos asignados y la puesta en marcha de acciones.

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Los resultados obtenidos y la inversión realizada.

• Las opiniones del personal al que van destinados las medidas de las acciones.

• Comparativa de la igualdad de oportunidades en la empresa antes y después de la aplicación del Plan de Igualdad.

3. OTRAS ACCIONES

A lo largo del desarrollo del Plan de Igualdad, se llevarán a cabo las siguientes medidas transversales:

• En cuanto a comunicación:

- Comunicación, información y sensibilización a todas las personas de la empresa sobre el compromiso de la organización con la igualdad y las acciones proyectadas y realizadas.

- Comunicación, información e imagen externa, proyectando el compromiso adquirido con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

• En cuanto a seguimiento:

- Seguimiento de las acciones durante todo el desarrollo del Plan.

Este Plan de Igualdad contendrá al fin y al cabo un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

JAÉN, a 27 de mayo de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2020-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1709** *Cédula de citación a Auto Taller Andújar S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 445/2019.*

**Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 445/2019.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420190001766.
De: FRATERNIDAD MUPRESPA.
Abogado: MANUEL ÁNGEL CARCELÉN BARBA.
Contra: INSS Y TGSS, ANTONIO LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ y AUTO TALLER ANDÚJAR S.L.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 445/2019 se ha acordado citar a AUTO TALLER ANDÚJAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTO TALLER ANDÚJAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1709
Verificable en https://bop.dipujaen.es